

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-025

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA CREAR EL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA LOGRAR PARIDAD EN LOS FONDOS MEDICAID Y MEDICARE QUE RECIBE PUERTO RICO Y PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-012

- POR CUANTO:** Como territorio de Estados Unidos, Puerto Rico no recibe el mismo trato que reciben los estados en los programas de salud federal de Medicaid y Medicare. En el caso de Medicaid los estados reciben fondos federales con una tasa federal llamada “Porcentaje de Asistencia Médica Federal” (“Federal Medical Assistance Percentage” o FMAP, por sus siglas en inglés) que varía según el ingreso per cápita estatal. Sin embargo, los fondos federales de Medicaid que recibe Puerto Rico, son significativamente de menor cantidad, con un tope y una tasa fija, la cual es menor que la tasa que recibiría la isla si fuera estado.
- POR CUANTO:** Esta inequidad en fondos federales provoca que el Gobierno de Puerto Rico se vea en la necesidad de sufragar con fondos estatales gran parte del costo del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Plan Vital).
- POR CUANTO:** Con la aprobación del “Further Consolidated Appropriations Act” (PL 116-94), el Congreso otorgó un aumento temporero en el tope de los fondos de Medicaid para el Plan Vital de \$2,623,188,000 para el año fiscal federal 2020 y de \$2,719,072,000 para el año fiscal 2021.
- POR CUANTO:** De otra parte, mediante el “Families First Coronavirus Response Act” (PL 116-27), el tope de fondos de Medicaid se aumentó temporeramente a \$2,716,188,000 para el año fiscal 2020 y \$2,809,063,000 para el año fiscal 2021.
- POR CUANTO:** Actualmente, miles de puertorriqueños que por sus ingresos serían elegibles a los beneficios de Medicaid en cualquier estado, no cualifican para dichos beneficios por la disparidad existente en la Tasa de Nivel de Pobreza que el Gobierno Federal aplica a Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Existen medidas necesarias que se han trabajado para aumentar la elegibilidad del programa de Medicaid, mejoras en beneficios y la compensación de proveedores (médicos y hospitales), pero el carácter temporero de esta asignación de fondos que culmina el 30



de septiembre de 2021, tiene el efecto de colocar a Puerto Rico nuevamente ante el potencial riesgo del precipicio fiscal en los fondos de Medicaid ("Medicaid Cliff") para el año fiscal 2022, que comienza el 1 de octubre de 2021 y para los años subsiguientes.

POR CUANTO: El *Medicaid Cliff* podría provocar que miles de puertorriqueños pierdan su cubierta de salud y que los ajustes positivos en la compensación a proveedores sean revertidos. Lograr la paridad de fondos en Medicaid es esencial para que se pueda continuar sufragando el Plan Vital de forma tal que los residentes de Puerto Rico no pierdan el acceso a servicios de salud de calidad.

POR CUANTO: Puerto Rico ha participado del programa Medicare desde su implementación. No obstante, existe una gran disparidad entre los beneficios que reciben los puertorriqueños que participan del programa y los que reciben los residentes de los estados.

POR CUANTO: No cabe duda de que la crisis económica, la devastación en la isla provocada por el paso de los huracanes Irma y María sobre Puerto Rico y la pandemia del COVID-19 han afectado la infraestructura del sistema de salud y exacerbado el éxodo de proveedores de salud. Si disminuye el flujo de fondos federales que se otorgan a Puerto Rico, los pacientes puertorriqueños tendrán menos recursos y beneficios. Asimismo, esto impactará directamente a los proveedores.

POR CUANTO: De Puerto Rico recibir un trato justo y equitativo en el programa de Medicaid, es imprescindible considerar añadir en la cubierta de salud beneficios nuevos que logren una ruta hacia la paridad como en los estados, tales como: transportación de emergencia a citas médicas, servicios de salud en el hogar o comunitarios, servicios de cuidado prolongado, vacunación para adultos mayores, equipo médico duradero, lancetas y tirillas para pacientes diabéticos, entre otros.

POR CUANTO: Como medida de justicia social, el Presidente de los Estados Unidos, Joseph R. Biden, Jr., se comprometió con proveerle trato igual a los residentes de Puerto Rico bajo el programa de Medicaid.

POR CUANTO: Los retos que enfrentamos para lograr el trato igual que merecen los residentes de Puerto Rico bajo el programa de Medicaid, ponen al relieve la necesidad de establecer una estrategia unificada, multisectorial y planificada para lograr la paridad de fondos en los programas Medicaid y Medicare. Tomando en consideración lo anterior, resulta necesario establecer propuestas y presentar un plan de trabajo ante el Congreso y el Departamento de Salud Federal a esos fines.



POR CUANTO: Mediante esta Orden Ejecutiva se crea un Grupo de Trabajo Multisectorial con el objetivo de establecer estrategias de política pública federal, en coordinación con el Gobernador de Puerto Rico, la Comisionada Residente y componentes claves del sector de la salud, para erradicar el trato discriminatorio y lograr la paridad de fondos en los programas Medicaid y Medicare para Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA LOGRAR LA PARIDAD DE FONDOS EN LOS PROGRAMAS DE MEDICAID Y MEDICARE.** Se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para lograr que Puerto Rico reciba el mismo trato que reciben los estados en los programas de Medicaid y Medicare (Grupo de Trabajo Multisectorial), con el objetivo de establecer estrategias de política pública dirigidas a lograr la paridad de fondos en esos programas, tanto ante el Congreso como ante la rama ejecutiva federal, así como presentar alternativas para cumplir con los requisitos establecidos por las regulaciones federales que sean necesarios para alcanzar la igualdad en las asignaciones presupuestarias y beneficios.

El Grupo de Trabajo Multisectorial también coordinará esfuerzos a nivel federal con el Gobernador y la Comisionada Residente dirigidos a lograr que Puerto Rico sea tratado en igualdad de condiciones a los estados en el desembolso y manejo de fondos de los programas Medicaid y Medicare.

SECCIÓN 2ª: **COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL.** El Grupo de Trabajo Multisectorial realizará sus funciones *ad honorem* y estará compuesto por las siguientes personas:

- (1) Secretario del Departamento de Salud, quien lo presidirá;
- (2) Directora Ejecutiva de la Administración de Asuntos Federales (PRFAA, por sus siglas inglés); quien lo copresidirá;
- (3) Comisionada Residente;
- (4) Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud;
- (5) Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal;
- (6) Presidente de la Asociación de Hospitales;
- (7) Presidente del Colegio Médicos-Cirujanos de Puerto Rico;

- (8) Presidente de la Asociación de Productos de Medicaid & Medicare Advantage de Puerto Rico (MMAPA, por sus siglas en inglés);
- (9) Presidente de la Asociación de Prácticas Independientes (IPA, por sus siglas en inglés);
- (10) Presidente de la Asociación de Farmacias de la Comunidad, y
- (11) Tres (3) miembros adicionales nombrados por el Gobernador.

SECCIÓN 3ª: **RENDICIÓN DE INFORMES.** El Grupo de Trabajo Multisectorial rendirá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de esta Orden Ejecutiva, un informe inicial al Gobernador sobre las posibles estrategias de política pública para que Puerto Rico reciba el mismo trato que reciben los estados en los fondos de Medicaid y Medicare. De entenderlo necesario, el Grupo de Trabajo Multisectorial podrá solicitar al Gobernador un término adicional para presentar el referido informe. Luego de que el Gobernador apruebe las estrategias, el Grupo de Trabajo rendirá informes periódicos sobre el avance de estas, así como cualquier reto o área de oportunidad adicional que haya que evaluar en aras de cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-012. Además, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte, sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2021.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 30 de marzo de 2021.

A blue ink signature of Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO